

**Conciliación Demanda de reparación por daño ambiental (art. 17 N°2 LTA y 262 CPC):  
Acciones de restauración, mitigación y control para restauración ecológica del bosque nativo.**

Estancia Onamonte
<b>Identificación</b>
Tercer Tribunal Ambiental– Demanda del Art. 17 N°2 de la Ley N°20.600 (Conciliación) – Rol N°D-1-2020– “La Spezia S.A. con Forestal Russfin Ltda.”– 28 de febrero de 2024.
<b>Indicadores</b>
Acuerdo completo y suficiente– bases de conciliación– bosque nativo- medidas de restauración.
<b>Normas relacionadas</b>
CPC, arts. 262 y 263; Ley N°20.600, arts. 17 N°2, 18 N°2, 33, 36, 38, 44 y 47; Ley N°19.300, arts. 3, 4, 51, 53, 54, 60 y 63.
<b>Antecedentes</b>
La Spezia S.A. interpuso demanda de reparación por daño ambiental en contra de Forestal Russfin Limitada, fundada en la corta ilegal de bosque nativo realizada en un inmueble de propiedad de la demandante en una extensión de 9,8 hectáreas.
<b>Resumen de la sentencia</b>
Las partes aceptaron las bases de conciliación propuestas por el Tribunal y arribaron a un acuerdo conciliatorio consistente en suma, en lo que se expone a continuación. El objetivo general del acuerdo es generar acciones de restauración ecológica asociadas a la regeneración y establecimientos de plantas de lenga, así como protección y recuperación del suelo. Se realizarán las siguientes acciones específicas: - Regeneración y establecimiento de plántulas de lenga. - Control de herbivoría mediante cercos para ganado doméstico. - Mitigación de impactos de la cosecha forestal en el suelo. - Control de castores y especies exóticas. - Monitoreo de las acciones realizadas - Duración de las actividades de mitigación y monitoreo por al menos 7 años.

El objetivo de las medidas es alcanzar un nivel de recuperación ecológica para el bosque afectado, que asegure la recuperación futura del rodal y acelere el proceso de sucesión ecológica actual.

Además, la demandada soportará los costos en que incurrió la demandante con ocasión del juicio.